



CUT: 107251-17

Resolución Directoral

Nº 629 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 31 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 107251-2017, presentado por don Javier Pastrana Vilchez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 20019469, sobre Autorización para la ejecución de obras mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212º de Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo Nº 24; b) realizar el pago de los derechos correspondientes;

Que, en este contexto don Javier Pastrana Vilchez, solicita autorización para la ejecución de obras mínimas, que consiste en la construcción de un enrocado al volteo en la margen derecha del río Cunas para proteger el predio Chilcapampa, ubicado en el anexo de Angasmayo, distrito de Chambará, provincia de Concepción, departamento de Junín, para cuyo efecto adjunta los requisitos correspondientes.

Que, mediante Informe Técnico Nº 051-2017-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/MJHS, de 17.08.2017, la Administración Local de Agua Mantaro, previa verificación técnica de campo de fecha 25.07.2017, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, recomendando otorgar la autorización para la ejecución de obras mínimas, por un plazo de dos (02) meses;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado por D.S. N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 191-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a don Javier Pastrana Vilchez la ejecución de obras mínimas, para la construcción del enrocado al volteo en la margen derecha del río Cunas, colindante con el predio Chilcapampa, en el anexo de Angasmayo, distrito de Chamberá, provincia de Concepción, departamento de Junín, en una longitud de 50 ml; geográficamente el punto de inicio se encuentra en coordenadas UTM, Datum WGS 84: 456 628 este 8 669 938 norte; y el punto final en coordenadas UTM: 456 598 este, 8 669 982 norte.

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, un plazo de dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de obras mínimas, autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Administración Local del Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a don Javier Pastrana Vilchez.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
DIRECTOR (e)